ESTATUTOS

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.

Artículo 1º.- Denominación y Naturaleza.

Con la nueva denominación de "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LANZAMIENTO CON HONDA & INFORMACIÓN DE LOS DEPORTES", en Inglés, SPANISH SLINGSHOT ASSOCIATION & SPORTS INFORMATION, se constituye en Palma de Mallorca, el día 26 de Noviembre de 2022, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y demás normas que la desarrollen, y en lo no previsto expresamente en ellos, se aplicará la legislación española vigente en cada momento.

La Asociación podrá utilizar el acrónimo "ASHID", así como el emblema que se adjunta y, presenta la Junta Directiva, ratificado y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 2º.- Domicilio y Ámbito Territorial.

El domicilio social de la asociación radicará en la calle Juan Crespí Nº 38-2º, C de la localidad de Palma de Mallorca CP 07014. El cambio de sede social dentro del territorio español requerirá la decisión del pleno de la Ejecutiva, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros, debiéndose poner en conocimiento de la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación. Dicho cambio será comunicado al Registro Nacional de Asociaciones, mediante certificado del acuerdo correspondiente.

El ámbito de actuación territorial en que la Asociación realizará sus actividades, se extiende al conjunto del Reino de España y preferentemente en consonancia con la distribución autonómica de la España, además de actividades internacionales en cualquier otro país, en el marco Normativo y Legislativo correspondiente y vigente en el momento.
Por acuerdo de la Junta Directiva podrán establecer sucursales, agencias, entes, delegaciones y representaciones en cualquiera población de España y de la C.E.E, todo ello, en el desarrollo de las competencias que le son propias, el acuerdo deberá ser ratificado en la próxima Asamblea General que se celebre. En cumplimiento de los fines perseguidos, conforme se determina en los presentes Estatutos, se podrán nombrar delegados en zonas concretas de actuación, e incluso a nivel internacional.
Asimismo promoverá, el uso de redes sociales, internet, etc. y de las últimas tecnologías en bien de la mejora de la difusión, de la información y la comunicación para la organización y funcionamiento de la propia asociación.

Artículo 3º.- Duración.
La Asociación se constituye por tiempo indefinido.
No obstante, se podrá acordarse su disolución conforme a lo previsto en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 4º.- Finalidades.
La Asociación no tiene ánimo de lucro y sus fines son los siguientes:

La honda, dada su simplicidad, adquirió quizás desde la prehistoria un alto rendimiento, recayendo ya en la habilidad del hondero el logro de la excelencia; habilidad que requiere mucha mayor dedicación que cualquier otra "arma evolucionada".
Sin embargo recordemos, que en las épocas en que su uso era útil, se desarrolló gran destreza con ella, quedando testimonios escritos que hoy nos admiran y que son imposibles de imitar, ya que requieren toda una vida dedicada a la honda.
Actualmente se cree que está la dificultad de su transición, a la falta de desarrollo de competiciones, de eventos deportivos, culturales y populares, y por ende a la promoción de la práctica e introducción al mundo deportivo moderno, hay muchos aficionados, motivados por la espectacularidad de la Honda, si bien acaban desanimándose y abandonan ante las dificultades de dominarla, todo ello, por falta de una Asociación Nacional en donde su misión sea : Coordinar, desarrollar, promover, inspirar, fomentar, organizar, etc., el uso y el lanzamiento con honda y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en estos Estatutos.

El panorama deportivo y cultural actual de la honda, no acaba de despegar y se limita a honderos aislados y pequeños grupos dispersos por diferentes Comunidades Autonómicas y en otros países, que han desarrollado una habilidad aceptable pero muy lejos todavía de la excelencia. Si las marcas en cualquier deporte se superan de año en año, la honda sigue sin acercarse de lejos a las marcas alcanzadas en tiempos pasados.
!Qué camino le queda pues al hondero para perfeccionarse sino aquel que se base en el desarrollo interior personal, como sucede en algunas disciplinas. ¿Qué estímulos serían necesarios para que el hondero dedique el tiempo y la pasión necesarios para alcanzar esa perfección? que sin duda la Honda, permite.
La Asociación Española de Lanzamiento con Honda (ASHID) pretende ser el escenario idóneo y necesario para este fin de introducción y despegue de la honda como un deporte moderno más, sin olvidar apoyar y desarrollar la cultura con el mero disfrute de las tradiciones ancestrales y la práctica del tiro con honda tradicional y mantener lo popular, lo cultural, lo deportivo y lo festivo.
Actualmente se debe superarse si se quiere que el tiro o lanzamiento con honda adquiera la categoría de deporte moderno, para ello la honda tiene que optimizarse y tecnificarse lo más posible, empleando los materiales y proyectiles, de acuerdo a las necesidades deportivas y que la tecnología permita y, en ello estará esta Asociación, para iniciar el despegue como deporte ampliamente practicado y conocido, a través, del estudio, la investigación, la enseñanza, difusión, la práctica, el debate y el análisis de acciones que fomenten la promoción de todo tipo de actividades que puedan originar desarrollo y beneficio del Lanzamiento con Honda.
Esta Asociación establecerá las oportunas relaciones y colaborará con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones, entes territoriales, nacionales o internacionales y, en especial, en ámbitos de acción similares, complementarios o concurrentes.
Corresponde a la Asociación Española del Lanzamiento con Honda & Información de los Deportes (ASHID), como actividad propia, el gobierno, la coordinación, administración, gestión, organización, reglamentación, etc. de la actividad del Lanzamiento con Honda, para los torneos, competiciones, eventos deportivos culturales , populares, etc., así como, la

información, publicidad y difusión del mismo, y la amplia divulgación e información de ello/as, junto a la mayoría de otros eventos de juegos y/o deportes.
En su virtud será competencia y propia de ella:

a) Agrupar, tutelar, reunir y coordinar la actividad de lanzamiento con honda, su enseñanza, promoción y divulgación de la misma a los deportistas, técnicos, árbitros, jueces, clubs, entes deportistas o culturales y demás colectivos similares, dentro de su ámbito de competencias.

b) Contribuir a la expansión y desarrollo del deporte y cultura de la Honda en general prestando especial atención a la enseñanza a los escolares, deportistas, técnicos, jueces, árbitros y demás colectivos de la Asociación, para ello, se podrá establecer o promover centros de enseñanza del lanzamiento con honda, que tendrán que someterse y desarrollar las materias de interés común de divulgación según las directrices marcadas por la Asociación Española de Lanzamiento con Honda & Información de los Deportes(ASHID).
La Asociación establecerá la aprobación de los programas y planes de actuación para la enseñanza y formación de los técnicos, jueces, árbitros, deportistas y demás colectivos de la organización y el control de los mismos, ello, dentro de su ámbito de competencias.
Fomentar y realizar actividades de formación. La promoción del estudio de las actividades propias de los miembros asociados en sus diferentes modalidades deportivas y técnicas. Promover y organizar cursos, seminarios y acciones encaminadas al estudio especializado del deporte de Lanzamiento con Honda y de los problemas técnicos-deportivos, culturales e históricos.
Estimular de forma técnica la práctica del deporte del Lanzamiento con Honda con estudios y trabajos relativos al mismo, y en sus aspectos deportivos, científicos, educativos con otros deportes afines.

c) Apoyar técnica y administrativamente el Lanzamiento con Honda, en todos los aspectos y manifestaciones, dentro de España y en otros países, así como, colaborar y gestionar las salidas realizadas por honderos españoles al extranjero, dentro sus competencias.

d) Fomentar y colaborar con todo tipo de actividades que puedan originar desarrollo y beneficio del Lanzamiento con Honda. Fomentar la colaboración e intercambio con otros países del Lanzamiento con Honda o del Tiro con Honda.

e) Velar por el prestigio y los intereses generales de sus asociados y realizar las actividades que acuerde la Junta Directiva y/o la Asamblea General y no se opongan a las disposiciones legales vigentes. Participar y representar a los socios en sus diferentes sectores, mesas, en reuniones, etc. y demás actos y exposiciones de análoga naturaleza, promovidos por cualquier entidad pública o privada u organizada por la propia Asociación, redunden en un mejor conocimiento, ordenación y expansión de los diferentes sectores o modalidades deportivas y/o culturales. La Asociación podrá editar guías, boletines, publicaciones, listas, folletos, etc. Que fueren necesarios para dirigirlos a sus socios, deportistas, entidades y organismos públicos y a quienes pudieren interesar en general.
f) Realizar las gestiones oportunas delante de los organismos públicos y privados, para la protección y apoyo del Lanzamiento con Honda, así como velar por el prestigio del mismo.

g) Mantener las debidas relaciones con los Organismos Internacionales relacionados con las actividades del Lanzamiento o Tiro con Honda, así como otras Entidades de carácter Estatal, deportivas o simplemente privadas, directa o indirectamente relacionadas con esta cultura, juegos y deportes o en torno a su actuación.

h) Organizar y tutelar las actividades y competiciones de ámbito local, provincial, regional, estatal e internacional, dentro sus competencias. Ofrecer eventos y espectáculos del más alto nivel que promocionen el Lanzamiento con Honda a nivel regional, nacional e internacional. Rentabilizar deportiva y socialmente los diversos espacios que permitan las instalaciones, aumentando las posibilidades de práctica a todos los niveles. Generar y gestionar sus propias actividades de animación deportiva y cultural, dirigidas a todos los sectores de población de la ciudad.
Fomentar y promocionar el deporte y cultura de la Honda en las ciudades a través de diferentes convocatorias sociales, culturales y/o deportivas. Ofrecer a aquellas entidades relacionadas con el mundo del deporte y la cultura, medios e instalaciones para actividades de difusión y formación (aulas, salas de prensa, medios audiovisuales, etc.)

i) El estudio, difusión, debate y análisis deportivos y culturales para divulgación y comunicación informativa y publicitaria de las acciones que fomenten la gestión deportiva y cultural, de los intereses generales de la actividad y deporte de la Honda, y fomentar y promocionar, sobre la base de la realidad española del deporte de la Honda, hacer llegarlo a los ciudadanos junto al resto de los deportes en general incluso las experiencias promovidas a nivel internacional.

j) Intercambiar información y apoyo con los demás medios de comunicación. Organizar actividades con el ánimo de difundir el resultado de los eventos, actividades, competiciones deportivas, culturales o similares obtenidos. Otros fines asociados a los anteriormente mencionados, como la promoción informativa, publicidad, etc. El desarrollo de Proyectos y actividades que fomenten la transparencia informativa, publicitaria y de comunicación y el impulso correspondiente para la información general deportiva.

k) La creación de un boletín informativo periódico, tanto en soporte de papel como en formato electrónico y digital de las actividades deportivas, culturales y/o similares de la Asociación y de los eventos regionales, nacionales o internacionales de la honda y de otros deportes en general.

l) Establecer La Organización de seminarios, cursos, talleres y Foros tanto regionales, nacionales como Internacionales que permitan el intercambio de información y experiencias.

m) Realización de actividades, amén de las realizadas en lugares cerrados, hacerlas también al aire libre y, especialmente las que tengan como finalidad el contacto directo con la naturaleza y la Honda.
Organización y promoción de actividades deportivas y culturales de diversa índole que faciliten a sus asociados y simpatizantes en su entorno humano una mayor integración y conocimiento del uso deportivo y cultural de la honda.
Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en las cuestiones de interés común y principalmente en el mantenimiento de la tradición deportiva y/o cultural propia del uso de la honda. Colaborar con Asociaciones de carácter similar, en la realización de actividades conjuntas, siempre que_se ajusten a los fines de esta Asociación. Se acudirá a los Poderes e Instituciones Públicas y a Instituciones privadas, cuando se considere oportuno, para el desenvolvimiento de los fines de la Asociación.

n) En general, cuantas actividades sirvan para la promoción y conocimientos deportivos y culturales del uso de Lanzamiento con honda o Tiro de honda o que sea necesaria para la consecución del objeto social principal antes referido y además, que puedan aportar una información deportiva en unión de otras culturas y deportes para conseguir la integración de los juegos de la Honda en la gran familia de los deportes.

o) Otros fines asociados a los anteriormente mencionados, tanto en lo cultural como a lo deportivo o social, así como también, fines al apoyo a los medios de información para los deportes, propios de la Asociación, en especial, para la integración del lanzamiento con honda como un deporte más, dentro la familia deportiva española. Promocionar y colaborar con cualquier medio de comunicación en pro y en beneficio de estos fines.

p) Cualquier otra actividad aprobada por la asamblea general, acorde con los fines de la asociación.

q) Mantener la disciplina interna de sus miembros y defender sus derechos y obligaciones.

La Asociación Española de Lanzamiento con Honda & de Información de los Deportes, no admite discriminación alguna por razón de origen étnico o social, credo político o religioso, sexo, opción sexual y de salud, ni intromisiones de tal carácter.

CAPITULO II

Miembros de la asociación, sus derechos y obligaciones.

Artículo 5.
Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones que en su momento considere la Junta Directiva, además de las condiciones legalmente establecidas, siendo, en todo caso, mayores de edad o menores emancipados.

Podrán ser miembros de la Asociación:

1º.- Las personas físicas de cualquier edad.
2º.- Las personas jurídicas.
3º.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas que deseen colaborar con ella en la realización de sus actividades, con independencia de su raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4º.- Para pertenecer a la Asociación, los socios menores de edad no emancipados, deberán obtener el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad sobre ellos.

Artículo 6.
Para adquirir el alta de los socios será preciso cumplir los siguientes requisitos:

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito avalado por dos miembros y dirigido al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o in admisión pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.
Pagar una cuota de ingreso única y una cuota mensual o anual para sostenimiento de la Asociación, cuyas cuantías serán las establecidas en cada momento de la Junta Directiva, sin perjuicio de su ratificación por asamblea.

Los asociados pueden ser:

Fundadores: los que suscribieron el Acta de Constitución y/o Transformación y modificación Estatutaria.

Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
De Honor: Las personas, físicas o jurídicas, que a juicio de la Asamblea General, hayan colaborado de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación. Quedan exceptuados de la obligación de pago de las cuotas, los socios de honor.
Simpatizantes: Son personas físicas que participan esporádicamente en las actividades de la Asociación, que deberán pagar una cuota distinta por actividad o evento, a la de los socios-numerarios, pudiendo así disfrutar de la actividad o evento en igualdad de condiciones y coberturas que ellos realicen para esa actividad concreta.
Aquellas personas físicas con independencia de su edad, familiares o tutores directos del jugador o deportista menor de edad integrado en la Asociación.
Serán adheridos, en este apartado, aquellas personas físicas con independencia de su edad, y aquellas personas que pertenezcan como jugador federado o figura similar, a una federación o asociación que tengan como finalidad el contacto directo con la Honda, y que propongan su admisión a la Junta Directiva, mediante solicitud, y que consensuada esta por la Junta Directiva, autorizará o desautorizará inscribir al socio-simpatizante, su condición de socio-simpatizante, sólo tendrá vigencia en tanto dure la temporada cultural y deportiva del año en curso correspondiente. Finalizada la temporada deportiva y cultural, quedará sin efecto la condición de socio-simpatizante, sin necesidad de notificación alguna.
Las personas que vayan colaborando de forma notable en el desarrollo de los eventos y actividades de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios sociales, económicos y materiales a la Asociación.

La Junta Directiva podrá denegar el ingreso:

.- Cuando el solicitante no reúna los requisitos exigidos.
.- Cuando no satisfaga la cuotas correspondientes y establecidas en estos Estatutos.

Contra el acuerdo de denegación de ingreso el aspirante podrá formular una reclamación ante la Asamblea General ordinaria siguiente que se celebre. En su caso la Asamblea decidirá dicha reclamación.

Artículo 7.
Son derechos de los miembros de la asociación:

Estando al corriente en el pago de sus cuotas correspondientes, se reconocen a los socios los siguientes derechos;

Los asociados fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
Formar parte de los órganos de la asociación.
Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
Participar en los actos de la asociación.
Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.

Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
Separarse libremente de la asociación.

Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los socios de honor, tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Los socios-miembros simpatizantes, tiene derecho a conocer del desarrollo de las actividades y eventos de la asociación, pudiendo así participar de la actividad en igualdad de condiciones y coberturas que los socios, para esa actividad concreta, atendiendo a ello siempre por lo dictaminado en estos Estatutos, separarse libremente de la asociación, así como asistir a las Asambleas Generales, de la forma y manera estipulado en estos Estatutos con derecho de voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 8.
Serán obligaciones de los **asociados fundadores y numerarios:**

Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte.
Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Los socios-simpatizantes tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y numerarios.
Podrán asistir sus representantes, debidamente elegidos en Asamblea General, - 1 representante para cada 100 socio-simpatizante-, a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 9.
Son causas de baja en la asociación:
.- La renuncia voluntaria, presentada por escrito a la Junta Directiva.
.- No satisfacer las cuotas fijadas
.- No cumplir las obligaciones estatutarias.

Artículo 10.

Los socios que dejen de pertenecer a la asociación no quedarán liberados de las obligaciones financieras que pudieran surgir para ellos hasta su baja efectiva y en ningún caso tendrán derecho a reclamar fondos de la misma.

Capítulo III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CLASES Y PRINCIPIOS

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

.- La Asamblea General.
.- La Junta Directiva o Rectora.

La Asamblea General

Artículo 11.
La Asamblea General de asociados es el órgano supremo de la asociación, sus miembros forman parte de ella por derecho propio e irrenunciable.
Los miembros de la asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, decidirán por mayoría los asuntos que sean competencia de la Asamblea.
Todos los miembros están sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo a los asociados ausentes, a los que discrepen y a los presentes que se abstengan de votar.

Artículo 12.
Son facultades de la Asamblea General:
a. Modificar los estatutos de la asociación.
b. Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
c. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
d. Aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos, y la memoria anual de actividades.
e. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, destituirlos y sustituirlos.
f. Establecer las líneas generales de actuación que permitan cumplir los fines de la asociación.
g. Fijar las cuotas que los miembros de la asociación deberán satisfacer.
h. Llevar un libro de registro en el que figurarán todos y cada uno de los asociados.
i. Disolver y liquidar la asociación.

Esta relación de facultades no limita otras atribuciones que pueden adjudicarse a la Asamblea General.

Artículo 13.
La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del segundo semestre del año a fin de proceder al examen y aprobación si proceden, de la gestión del balance del ejercicio anterior y del presupuesto del año en curso. Asimismo la asamblea ordinaria deberá aprobar una memoria que anualmente deberá presentar la junta directiva en la que se detalle el uso que se ha dado a los recursos de la asociación.
La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo solicite, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad de los miembros de la asociación; en este último caso la Asamblea General deberá reunirse en un plazo no superior a 20 días.

Artículo 14.
Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares que se determinen, con una antelación de 15 días. La convocatoria se dirigirá también individualmente a todos los miembros. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y la hora. Se incluirán preceptivamente en el orden del día de la Asamblea General las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo, siempre que previamente hayan sido comunicadas a la Junta Directiva.

Las reuniones de la Asamblea General, las presidirá el presidente de la asociación. Si no estuviera, lo sustituirán, sucesivamente, el vicepresidente, el secretario o el vocal de más edad de la Junta. Actuará como secretario quién ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.
El secretario redactará el acta de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se enmiende. Cinco días antes de celebrarse la Asamblea General, el acta y cualquier otra documentación anexa tendrán que estar a disposición de los asociados, en el local social.

Artículo 15.
Las asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los asociados presentes o representados.
Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados. La segunda convocatoria se efectuará media hora después de la primera y en el mismo lugar, y se tendrá que haber anunciado junto con la primera.

Artículo 16.
1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada uno de los miembros de la asociación, según lo establecido en estos Estatutos.
2. Los acuerdos de las Asambleas Generales serán tomados por mayoría simple de los votos de los asistentes.
3. Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros, modificación de los estatutos, disolución de la asociación, constitución de una federación con otras asociaciones similares o la integración en una ya existente, será necesario obtener el voto de las dos tercios (2/3) de los asistentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. Por otra parte, la elección de la Junta Directiva, si se presentan diversas candidaturas, se hará por acuerdo de la mayoría relativa de los asociados presentes y representados.

Derecho de voto:
Tendrán derecho de voto todos los socios fundadores y numerarios mayores de edad, que estén al corriente en sus obligaciones de pago con la asociación y no estén suspendidos en sus derechos como socio por sanción disciplinaria firme. Se permite la delegación del voto del socio fundador y numerario, en cualquiera de las personas que ostenten la condición de socio fundador o numerario.

Capítulo IV
La Junta Directiva

Artículo 17.
La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la asociación, que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, sin perjuicio de las potestades de ésta como órgano supremo de gobierno y soberano. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, dietas, desplazamientos u otros, debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Regirá, administrará y representará a la asociación la Junta Directiva, que estará formada por:
a. El/la presidente/a.
b. El/la vicepresidente/a.

c. El/la secretario/a.
d. El/la tesorero/a.
e. El/la vocal.

1. La elección de miembros de la Junta Directiva se hará por votación de la Asamblea General.
2. Bajo la tutela y control de la Junta Directiva, con el Visto Bueno. de la Asamblea General, podrán existir o crearse Comités o Comisiones.
3. El ejercicio del cargo podrá tener retribución.

Artículo 18.

1. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años.
2. El cese de los cargos antes de extinguirse el término de su mandato podrá sobrevenir por:
   .- Dimisión voluntaria, presentada por escrito en el cual se expondrán los motivos.
   .- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
   .- Baja como miembro de la asociación.
   .- Sanción por una falta cometida en el ejercicio del cargo, impuesta de acuerdo con lo que se establece en el articulado de los estatutos.

Artículo 19.

Serán atribuciones de la Junta Directiva:

.- Representar, dirigir y administrar la asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
.- Tomar los acuerdos que sea preciso con relación a la comparecencia delante de los organismos públicos y ejercer toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
.- Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
.- Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación tendrán que satisfacer.
.- Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.
.- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
.- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
.- Contratar a los empleados que la asociación pueda tener.
.- Inspeccionar la contabilidad y preocuparse para que los servicios funcionen con normalidad.
.- Bajo la tutela y control de la Junta Directiva, con el visto buen, de la Asamblea General, podrán existir o crearse Comisiones o Comites Técnicos.
.- Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos de trabajo proyecten realizar.
.- Nombrar los vocales de la Junta Directiva que habrán de encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.
.- Nombrar delegaciones, ponencias comisiones o demás sistemas de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de los fines y buena marcha de la asociación
.- Llevar a cabo las gestiones necesarias delante de los organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:

a) Subvenciones, públicas o privadas, publicidad, sponsors u otras ayudas.

b) El uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de recuperación ciudadana.

c) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro, y disponer de los fondos que haya en este depósito.

d) Resolver provisionalmente cualquier caso que no se haya previsto en los estatutos y dar cuenta a la primera Asamblea General.

e) Resolver todos aquellos asuntos que no competen expresamente a la asamblea general.

f) Conciliar los conflictos que puedan surgir entre los socios.

g) Interponer, ejercitar, formular, proseguir, desistir, transigir y extinguir directamente o a través de la mediación de otros delegados o apoderados, toda clase de acciones, recursos, procedimientos, impugnaciones y expedientes, ya sean judiciales, administrativos o de cualquier otra índole y ante toda clase de Tribunales incluso Supremo y Constitucional, Autoridades, Organismos y Funcionarios de cualquier ramo, grado y jurisdicción, tanto de carácter nacional como internacional sin limitaciones de ninguna clase.

h) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para el ejercicio de las anteriores facultades, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados precisos.

La Junta Directiva podrá nombrar un Secretario, así como cualquier otro cargo tal como Tesorero o Contable, Gerente, etc. para el mejor funcionamiento del régimen interno. Dichos cargos podrán ser retribuidos.

i) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una forma específica a otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 20.

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y en ningún caso podrá ser inferior a treinta días.
2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.

Artículo 21.

1. La Junta directiva quedará válidamente constituida si ha sido convocada con antelación y si hay un quórum de la mitad más uno.
2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque por causas justificadas, podrán excusar su asistencia. La asistencia del presidente o de la persona que lo sustituya será necesaria siempre.
3. La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de los votos de los asistentes.

Artículo 22.

1. La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo si cuenta, para hacerlo, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

2. También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o varios mandatarios, para ejercer la función que la Junta les confíe y con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o se rectifique, si es procedente.
Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

El Comité Disciplinario de la Asociación será nombrado por la Junta Directiva:
Su mandato coincidirá con el de la propia Junta Directiva a partir de su nombramiento, si bien se mantendrá hasta que la nueva Junta Directiva nombre o reelija al nuevo Comité Disciplinario.
Estará comprendido por tres miembros elegidos entre los componentes de la Junta Directiva, -los cuales serán los únicos con derecho a voto-, y por el secretario de la Asociación. Será Presidente de dicho comité el Presidente de la Asociación, o de no ser éste parte del comité, aquél de los miembros de la Junta Directiva por éste designado. A los anteriores miembros, se adicionará uno más, en calidad de instructor, que preferiblemente sea licenciado en Derecho y socio de la asociación. En aquellos supuestos que el Comité Disciplinario tuviese que resolver sobre asuntos en los que se viere directa o indirectamente involucrado uno de los miembros del mismo, se elegirá de entre los miembros de la Junta Directiva a cualquier miembro que lo sustituya. Con carácter extraordinario, y para el caso de que todos los miembros del Comité Disciplinario o de la Junta Directiva estuvieran directa, o indirectamente involucrados, o no hubiere suficientes personas de dichos órganos como para realizar la composición del Comité Disciplinario, desempeñará el cargo de Presidente del Comité el Presidente del mismo, pero sin derecho a voto, y se elegirán entre los socios numerarios y fundadores y adheridos de la asociación, tantas personas como fuere necesario para completar el número de miembros del comité, hasta tener tres personas con derecho a voto en el mismo. El desempeño de ésta función será gratuito, si bien los socios que fueren elegidos por la situación extraordinaria a la que se hace referencia en el punto anterior, tendrán derecho a ser resarcidos de los gastos en que incurrieren.
Es función del comité disciplinario la instrucción del expediente disciplinario e imposición de las sanciones correspondientes tanto por aplicación de las infracciones establecidas en los presentes estatutos, como en las normas de régimen interno, como en las normas de funcionamiento de las secciones culturales y deportivas, como en aplicación de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 23.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o se rectifique, si es procedente.

Capítulo V
El/la presidente/a de la asociación

Artículo 24.

Ostentar la Representación Oficial de la Asociación.
El/la presidente/a de la asociación también será el/la presidente/a de la Junta Directiva.

Son propias del/ de la presidente/a las siguientes funciones:

.- La dirección y representación legal de la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
.- La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
.- Emitir un voto de calidad decisivo en caso de empate.
.- Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
.- Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la asociación.
.- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

El presidente será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el/la secretario/a o por el vocal de la Junta, por este orden. Si hay un Vicepresidente en la Asociación será este quién lo sustituya en primer lugar.

Capítulo VI
El tesorero y el secretario

Artículo 25. El Tesorero.

El/la tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración de los presupuestos, el balance y la liquidación de cuentas. Llevará y gestionará el libro de contabilidad y/o de caja. Firmará los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas y órdenes de pago aprobadas por la Junta Directiva, visadas previamente por el presidente. Recaudar y custodiar los fondos económicos de la Asociación e ingresará el remanente en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro. Estudiar la viabilidad económica del Presupuesto del ejercicio económico anual.

Artículo 26. El secretario y los Vocales.

El/la secretario/a custodiará la documentación de la asociación, levantará, redactará y firmará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Deberá redactar y autorizar las certificaciones que se tengan que librar, y también llevará el libro de registro de asociados, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Capítulo VII
Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 27. De los Comités y Comisiones
El Comité de Competición es el encargado de todas las materias relativas a las actividades y eventos deportivos o culturales del Lanzamiento con Honda. En este sentido planifica el calendario de la temporada, establece las condiciones y requisitos en que han de celebrarse determinadas competiciones o eventos, atendiendo las reclamaciones que acerca de ellas se produzcan, dictando las resoluciones que procedan ante los recursos que se le presenten.

El Comité Técnico de árbitros o jueces, cuya Presidencia será designado por el Presidente de la Asociación Española de Lanzamiento con Honda & Instituto para la Información de los Deportes, tendrán estas funciones:

a) Establecer los niveles de formación arbitral.

b) Clasificar técnicamente a los jueces y árbitros, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los candidatos a juez o árbitro internacionales.

d) Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.

e) Coordinar con otros Entes Públicos o privados y/o Federaciones similares los niveles de formación y preparación.

f) Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito territorial, estatal e Internacional.

Comité Técnico: Maestros, Entrenadores, Monitores

Los objetivos del Comité de técnicos, son la búsqueda y articulación de medios para obtener la más responsable cualificación de los Maestros, Entrenadores y Monitores. Son funciones de la Escuela Nacional de Preparadores:

La programación, convocatoria y desarrollo de Cursos de Titulación.

La programación, divulgación, convocatoria y desarrollo de Cursos de Actualización y Especialización. Reuniones Técnicas, Conferencias, Simposium o cualquier otro medio que contribuya a una más responsable cualificación de los maestros, entrenadores y monitores.

La Certificación de los títulos.

Proponer las condiciones para la asistencia a los Cursos.

Asesorar, en las materias de su competencia, a cualquier otro órgano de la Asociación Española de Lanzamiento con Honda & Información de los Deportes, que así lo requiera.

Mantener una colaboración activa, asesorar a los delegados o delegaciones que así lo soliciten, y coordinar con ellas las pautas generales que haga posible una formación análoga en los posibles diversos centros territoriales, nacionales o internacionales.

Mantener intercambios de cooperación, información, y asesoramiento con las Escuelas Autonómicas y Nacionales de Técnicos de diversas Federaciones y demás entidades docentes deportivas superiores, oficiales y privadas, tanto Nacionales como Internacionales.

Proponer, para su aprobación a los órganos correspondientes de la Asociación, los presupuestos económicos del Comité Técnico.

La confección de programas y textos para las diversas asignaturas de los Cursos que se impartan por el Comité Técnico de Maestros, Preparadores y monitores, o por los centros y delegaciones en las que se delegue.

El Comité Técnico, estará formada por los siguientes departamentos: Formación, Titulación e Investigación.

El Responsable del Comité Técnico será nombrado por el Presidente de la Asociación Española de Lanzamiento con Honda & Información de los Deportes (ASHID) y formará parte de la Junta Directiva.

Son funciones del Responsable del Comité Técnico:

La propuesta al Presidente de la Asociación Española de Lanzamiento con Honda (ASHID), de los nombramientos, ceses y sustituciones de los miembros del Comité del Técnico.

Nombrar a los Profesores de los cursos que se vayan a impartir.

Nombrar y cesar a los miembros de Profesores.

Convocar las reuniones del Comité y proponer el orden del día.

Las funciones del departamento de Titulaciones e Información son:

Impartir los Cursos. Elaborar las actas. Evaluar los cursos. Proponer seminarios en cada una de sus áreas. Crear y llevar el registro de inscripciones, titulaciones e incidencias. Velar por el nivel teórico-práctico de los cursos que se impartan en todos los Centros adscritos a la Asociación, procurando el perfeccionamiento e incluso el reciclaje del profesorado cuando así lo estime conveniente el claustro.

Comité de Investigación y Documental.

Los objetivos de este departamento serán la recopilación de documentos y la investigación de la Honda, para obtener una actualización, y profundización en nuestro deporte y cultura.

Documentación: recoger, clasificar, y facilitar el acceso a las tesinas de Grados.

Recoger de los diversos medios de difusión todo lo relativo a nuestro deporte.

Recoger toda la información y documentación que permita cumplir con los objetivos de este Comité, a través de los diferentes medios que se pongan a su alcance.

Facilitar el acceso al área de documentación a cuantos pretendan una investigación científica, técnica o divulgativa.

Articular los mecanismos necesarios para potenciar la investigación, docente, técnica, científica y divulgativa.

Creación de un medio de difusión y divulgación técnico-científico y cultural-deportivo del Lanzamiento o tiro con Honda, sólo o en unión de otros deportes.

La Comisión de Formación y/o enseñanza:

Ofrecer una formación que contribuya a la mejora de la eficiencia de las actuaciones, competiciones, torneos, etc. , con respecto a la práctica físico-deportiva de las personas, en referencia de la enseñanza del uso deportivo del Lanzamiento con honda en cualquiera de los tipos y ámbitos, centros que pueda tener lugar tal actuación (educación especial, clubes deportivos y o culturales, organización y gestión de recursos para el trabajo con personas con discapacidad…). Reforzar la enseñanza y formación de grupos que, por sus especiales características requieren acciones que promuevan y favorezcan su inclusión social.

Los objetivos que se establecen son:

Perfeccionar y actualizar la formación científico-técnica, y actitudes necesarias para el desarrollo y para una práctica autónoma, y responsable en el campo de la actividad física y deportiva y del lanzamiento con honda.

Promover la organización, desarrollo y la práctica del deporte adaptado a las personas con discapacidad y que puedan ser abordados en una formación básica desde el campo de la actividad del lanzamiento con la honda adaptado a las personas con discapacidad e impulsar la organización y regulación de este tipo de actividades físico-deportivas, dentro la propia Asociación y el desarrollo de capacidades y aptitudes deportivas, culturales y sociales.

Comité de Información, Publicidad y Comunicación.

Los objetivos de este departamento serán la divulgación del deporte, la publicidad en los diferentes medios y la comunicación de diversos eventos deportivos, en especial el Lanzamiento con Honda.

La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones especiales de carácter organizativo, técnico, estudio, investigación y desarrollo, u otras que considere necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación.

La Junta Directiva podrá organizar y poner en funcionamiento, como función de la Comisión de Estudio, en todo el territorio nacional, e incluso internacionales, centros de deporte y cultura de Lanzamiento o tiro con Honda donde se practique su enseñanza, con la estructura y contenido que estime.

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo, para el desarrollo del lanzamiento con honda a nivel local, provincial o regional, nacional o internacional, la plantearan los miembros de la asociación que quieran formarlo, que darán cuenta a la Junta Directiva y explicarán las actividades que se han propuesto llevar a cabo.

La Junta Directiva aprobará la constitución, salvo que haya en contra el voto de las 4/5 partes de la Junta Directiva, la cual podrá constituir directamente comisiones o grupos de trabajo siempre que cuente con el apoyo de un grupo mínimo de dos asociados.

La Junta Directiva se ocupará de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo. Una vez al año, el encargado presentará un informe detallado de sus actuaciones.

Capítulo VIII

El régimen económico

Artículo 28.

La Asociación no dispone inicialmente de patrimonio fundacional.

Artículo 29.

Los recursos económicos de la asociación se nutrirán de:
Las cuotas que fije la Asamblea General para los asociados, así como, los ingresos de cuotas de afiliación, cánones o derechos de expedición de licencias o títulos, tanto de carácter fijo, como variable.
Los resultados de las publicaciones y revistas editadas o coeditadas y de los medios digitales, sociales, TV, radio, etc. por la Asociación, incluyendo los ingresos por publicidad o cualquier otro.
Las subvenciones oficiales o particulares, los préstamos o créditos que obtenga.
Las rentas del patrimonio mismo o bien otros ingresos que puedan obtenerse.
Las donaciones, herencias o legados.

Los ingresos que produzcan las actividades que organice, así como los derivados de los contratos o cuentas en participación, todo ello en el ámbito de lo estipulado en el articulado de estos estatutos, o cualquier otro que resulten o puedan ser atribuidos, como resultado de sus actividad estatutaria, conforme a su articulado de estos estatutos.
Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos. Bienes muebles e inmuebles.
Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, que se abonarán por meses, trimestres, semestres o anual, según lo que disponga la Junta Directiva, y cuotas por evento, competición, actividad y además cuotas extraordinarias.

Artículo 31.
El ejercicio económico coincidirá con el año natural y deberá cerrarse el 31 de diciembre.

Artículo 32.
En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, figurarán las firmas del presidente, el Vicepresidente, el tesorero, el secretario o de un vocal.

Para disponer de los fondos bastará con dos firmas, de las cuales una habrá de ser la del tesorero o bien la del presidente o el vicepresidente, en funciones de presidente.

Capítulo IX

Modificación de los Estatutos y Normas de Régimen Interno. Disolución y liquidación de la Asociación.

Ampliación y/o Modificación de Estatutos:

Apartado 1.- Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto. El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.
El régimen disciplinario y electoral se podrá ampliar y se regulará a través de los pertinentes reglamentos que habrán de ajustarse, en su caso, a estos Estatutos y a la legislación vigente.

Reglamento de régimen interno:

Apartado 2.- Esta Asociación Española de Lanzamiento con Honda & de Información de los Deportes, constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociaciación Española de Lanzamiento con Honda & Información de los Deportes (ASHID) y por un Reglamento de Régimen Interno, para gestionar, dirigir, coordinar, organizar, fundamentar y/o lo necesario para realizar los juegos, torneos, competiciones, eventos, o similares, deportivos y culturales y/o actos sociales del lanzamiento o tiro con honda, aprobado en una Asamblea General Extraordinaria y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El Reglamento es una norma básica de desarrollo en aspectos, como la estructura, los recursos materiales y humanos de la Asociación, este documento regula detalladamente el funcionamiento interno y cotidiano de la asociación, así como las disposiciones que pueden necesitar una modificación más frecuente. Esta norma desarrollada está supeditada a estos Estatutos y en ningún caso podrá ir en contra el articulado o la filosofía de los mismos.

Disolución y liquidación de la asociación

Artículo 33.

La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Causas:

La Asociación puede disolverse:
Por Sentencia judicial firme.
Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34.

.- Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas respecto de la destinación de los bienes y derechos de la asociación, y de la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.
.- La Asamblea está facultada para elegir a una comisión liquidadora siempre que lo crea conveniente.
.- Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad quedará limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hubieran contraído voluntariamente.
.- El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la entidad benéfica o asociación sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General.
.- Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que se refieren los apartados anteriores de este mismo artículo serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha dejado esta misión en manos de una comisión liquidadora designada específicamente.

En Palma de Mallorca, a 26 de Noviembre de 2022

El Secretario. El Presidente.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 26 de Noviembre de 2022

Vº.Bº.

Fdo. Presidente	Fdo. El Secretario
D. Jerónimo Matamalas Obrador	D. José Augusto Vincenti Tavares
NIF. 41.381.749-B	NIF. 43.461.465-K